



# La inseguridad jurídica en la Argentina



Por *Ernesto Poblet*

---

La Argentina ha negado a sus habitantes la garantía de la seguridad jurídica en forma recurrente. Cuando no lo fue por su macrocefalía endémica o por golpes de Estado, lo ha sido por determinadas irresponsabilidades del poder administrador, por abusos sindicales, piquetes prepotentes, irregularidades en los juicios y en la estabilidad de los jueces, periodismo falaz, corrupción estructural, viveza criolla para las transgresiones y anarquías.

La seguridad jurídica que nos preservó Juan Bautista Alberdi en el texto de la Constitución se ha visto afectada. Por eso hoy, más que nunca, debemos indagar profundamente nuestras propias máculas y de esta forma daremos un paso adelante en ese trágico retraso que padecemos como nación y como contingente humano.



**P**rofetizaba Alberdi: "he vivido veinte años en el corazón del mundo más civilizado y no he visto que la civilización sea otra cosa que la seguridad de la vida, del honor, de los bienes, de la persona... La civilización política de un país está representada por la seguridad de que disfrutaran sus habitantes y la barbarie consiste en la inseguridad, o lo que es igual, en la ausencia de la libertad de ser desagradable del que gobierna, sin riesgo de perder por eso su vida, su honor o sus bienes como culpable de traición al país." (García Hamilton, *Vida de un ausente*, pág. 262.)

El jurista tucumano conocía profundamente su país. Sabía prevenir las lacras que sobrevendrían por esos temperamentos autoritarios que poblaban la Argentina. Le bastó a Juan Bautista Alberdi vivir la dictadura bonaerense, los exilios, las cuatro décadas en la lejana Europa, alguna experiencia parlamentaria en el final de su vida para concebir la necesidad de cumplir a rajatabla la normativa institucional –estrictamente– sin quebrar, sin violar en lo más mínimo los principios instalados en la ley fundamental y el sistema normativo que conforma la nación organizada.

En la Argentina se ha negado la garantía de la seguridad jurídica en forma recurrente. Cuando no lo fue por su macrocefalia endémica o por golpes de Estado –esenciales causas de su inestabilidad casi crónica– lo ha sido por determinadas irresponsabilidades del poder administrador, por abusos sindicales, piquetes prepotentes, irregularidades en los juicios y en la estabilidad de los jueces, periodismo falaz, corrupción estructural, viveza criolla para las transgresiones y anarquías; todas concausas que, en su conjunto, han convergido al final en una danzante eclosión de la pobreza, la violencia y el delito en el primer quinquenio del siglo XXI.

## Antecedentes de inseguridad jurídica en el siglo XX

La nación argentina vivió una extraña y convulsa simetría institucional en el siglo XX. En sus primeras tres décadas y las últimas dos se respetaron las reglas de juego de la democracia. Durante el lapso que media entre 1930 y 1983 padeció una inestabilidad jurídica caracterizada por golpes de Estado, dictaduras, conatos, planteos, guerrillas, graves alteraciones económico-financieras y todo estilo de conmociones que asimilaron al país con los peores regímenes latinoamericanos y africanos. No es casual que los incumplimientos contractuales más relevantes –con la administración del Estado en el protagonismo de la transgresión– se hayan efectuado en el medio siglo inestable de sus instituciones.

## Conflicto por concesiones eléctricas

El presidente Figueroa Alcorta –en 1907– firmó los contratos de concesión de las prestaciones de energía eléctrica para la ciudad de Buenos Aires y el territorio de los pueblos que la rodean por un período de treinta años. Contratos que podemos calificar de correctísimos con cláusulas que asombran hasta el día de hoy por su modernidad, alta tecnología atractiva para los inversores y preservación de los derechos de los usuarios. No en vano, uno de los grandes impulsores del fluido eléctrico como servicio en aquellos tiempos era el ingeniero Jorge Newbery, discípulo de Thomas Edison y maestro en los temas hidrocarbúricos del ingeniero Enrique Mosconi. Buenos Aires pasó a ser una de las ciudades más luminosas del mundo. En 1937 –ya en tiempos de convulsiones locales e internacionales– debían renovarse las concesiones. Lamentablemente, un clima de politización exacerbada llevó a estos contratos al banquillo de las acusaciones y los disturbios. La inseguridad jurídica condujo al desaliento de las inversiones y los gobiernos ni siquiera intentaban resolver el problema. Surgió un conflicto interminable con las compañías contratistas, complicado además por la nacionalidad de los accionistas. Primero por la guerra civil española y después por la Segunda Guerra Mundial. Las compañías concesionarias reclamaban sus indemnizaciones por el traspaso de sus bienes y sus derechos al Estado. El conflicto se estiró por muchos años en razón de la presión chauvinista y política que insistía en no reconocer los pagos. En 1957 –época de los más importantes vencimientos– el gobierno de facto del general Pedro Eugenio Aramburu traspasó el conflicto a su sucesor constitucional el presidente Arturo Frondizi. Durante este gobierno democrático se resolvió estructuralmente el problema eléctrico mediante el régimen de la ley 15.336 y el esperado pago de las indemnizaciones correspondientes a las compañías. La nación argentina, después de varias décadas de incertidumbre jurídica y el consecuente desprestigio internacional, borró una cicatriz desagradable.

## Caso Sargo

Se conoció como "Caso Sargo" un largo conflicto que afectaba al Estado nacional por el pago de las sumas que reclamaba la compañía constructora del oleoducto y gasoducto Campo Durán-Buenos Aires. Las obras habían comenzado en 1958 y terminaron en los primeros años de la década del sesenta. Hubo en el interín un largo peregrinaje judicial y hasta un proceso arbitral que alcanzó a recibir el laudo de un distinguido jurista y ex

juez de la nación. La Corte Suprema del gobierno del presidente C ampora no respet  pasos jurisdiccionales consumados y el problema se alarg  por dos d cadas. Termin  con un acuerdo celebrado entre el entonces titular de YPF, ingeniero Guillermo Ondarts, y la compa a afectada. Nuevamente –despu s de varios inconvenientes– el pa s supo adecuarse a las reglas de juego y limpi  su imagen internacional.

## Contratos petroleros

En 1963 el gobierno del presidente Arturo Illia dict  el decreto 544 por el cual dispuso la nulidad de los contratos que el Poder Ejecutivo anterior hab a suscrito con empresas nacionales y extranjeras para la inversi n de capitales en la exploraci n y explotaci n de hidrocarburos. La novedad consist a en que el mismo  rgano del Estado –obligado contractualmente– se atribuy  en forma unilateral la potestad judicial de dictar la nulidad de sus propios actos mediante fundamentos insuficientes. La trascendencia internacional de estos actos se agravaban por provenir de un gobierno *de jure*. La existencia de los reg menes militares al menos admit an un cierto estado de fuerza mayor y por ello una contemplaci n. La nulidad afectaba el honor y el cr dito de la naci n argentina en el mundo. El gobierno aduc a como fundamento que se trataba de una promesa preelectoral del candidato a la presidencia y deb a cumplir con su palabra. Afortunadamente, esta actitud del presidente Illia fue subsanada por  l mismo al reconocer integralmente las indemnizaciones que les correspond an a las compa as afectadas. Los contratos considerados m s importantes continuaron en sus actividades derivadas de alt simas inversiones. Nuevamente, el pa s cumpli  con sus obligaciones internacionales aunque le cost  muchos a os la limpieza de su imagen.

## El siglo XXI

En los hechos y en los resultados, los pocos a os que transcurren del siglo XXI han tra do consigo nuevamente el tema de la inseguridad jur dica en cantidad y en calidad. Sucesos cronol gicamente acaecidos no alcanzaron a contemplarse con criterio cr tico por la aparici n de otros m s abarcativos y apabullantes. Cuando el ministro de econom a, Jos  Luis Machinea, profundiz  la presi n tributaria parec a no entender que se estaban removiendo cl usulas contractuales que refugiaban legalmente sus inversiones en una promesa formal de mantener la estabilidad en todos sus  rdenes, incluyendo las tasas impositivas y no permitiendo la creaci n de nuevos grav menes. Todav a adormecido el pa s tras el asombro, aparece el impedimento a los ahorristas y depositantes de extraer con normalidad sus dineros y valores de las cajas bancarias y la confiscaci n a los jubilados del trece por ciento de sus haberes para solventar el gasto p blico.

Tras un golpe de Estado no tradicional nos sorprende en plena anarqu a el anuncio de un sorprendente *default* y, a la semana siguiente, una s bita devaluaci n y pesificaci n que llev  a la desesperaci n a millones de hogares y a la inter-

venci n del Estado en los contratos, colmando el abuso una verdadera confiscaci n de los dep sitos bancarios por v a de una reprogramaci n a largo plazo. Lo  nico estable que se mantuvo desde entonces, aunque casi no se anuncia, es el riesgo pa s que no baja de alturas siderales.

Mientras tanto, prosigue una peligrosidad angustiante en las calles y la persecuci n y ultraje a los inversores que –en este clima– ven arriesgar su capital y corro da la confianza que los acerc  al pa s. El *default* manifestado al mundo con ovaciones cerradas de determinados representantes del pueblo –ante la cadena CNN– provoc  una mayor verg enza de los argentinos. Tantas transgresiones tambi n exhuman, o no permiten olvidar, algunos acontecimientos oscuros del pasado que sin las ulteriores violaciones pudieron haber ingresado en la p tina del olvido. Aunque no se observan en nuestras antiguas irregularidades deterioros tan exponenciales como las violaciones al derecho de propiedad soportadas en lo que va de este nuevo siglo.

## Conclusiones

Palmariamente queda demostrado que los argentinos –en lo que va del siglo XXI– no hemos conocido la "seguridad jur dica" a la cual Alberdi consideraba primordial, vital para consolidar una naci n sana, integrada, pujante e independiente. Con el estigma bochornoso de la violaci n de los derechos humanos, el pa s ha hecho ostentaci n de grandes aberraciones cometidas por ambos bandos de la disputa, tanto de parte de los militares como de las bandas terroristas. Con la persecuci n del disidente pol tico disfrutando el acto por medio de conflictos fabricados, utilizando denuncias judiciales p rfidas y hasta la maniobra anti-jur dica de la inversi n de la prueba, la Argentina se ha transformado en un pa s riesgoso mediante asambleas ca ticas, patotas en la calle y delincuentes primarios y reincidentes generosamente excarcelados.

La seguridad jur dica que nos preserv  Alberdi en el texto de la Constituci n desapareci . Culminaremos estas lamentaciones –que son del dominio p blico– con un mea culpa de conciencia. Durante el lapso comprendido entre 1930 y 1983...   pudo haber existido alg n argentino mayor de edad que no escondiera en el fondo de su conciencia el triste recuerdo de haber sido "golpista" alguna o varias veces...? Pudo haberlos, pero si o mos a alguien afirmar su inocencia nos quedaremos con la duda. De lo que estamos seguros es que puede haber muchos que lo reconoceran y ni siquiera se han arrepentido. Indagarnos profundamente nuestras propias m culas ser a un paso adelante en ese tr gico retraso que padecemos como naci n y como contingente humano. Es de seres nobles sentirse arrepentido. Adem s, el derecho penal consagra un sabio principio: "del pensamiento nadie es punible". ■

*Enersto Poblet es doctor en Abogac a de la Universidad de Buenos Aires, experto en temas energ ticos y profesor universitario. E-mail: epoblet@arnet.com.ar*